MODIFICATORIO No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO CAR-CM-2857-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y AQUAPLANET INGENIERÍA S.A.S BIC.

Entre los suscritos a saber, **YUDDY CECILIA PINILLA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.680.336, en su calidad de Directora de Gestión Contractual de la Secretaría General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, nombrada mediante la Resolución DGEN No. 20257000452 del 21 de octubre de 2025, y Acta de Posesión No. 126 del 22 de octubre de 2025, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, los artículos 2 y 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las facultades delegadas por el Director General (E) de la Corporación mediante la Resolución DGEN No. 20257000447 del 21 de octubre de 2025, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra, **AQUAPLANET INGENIERÍA S.A.S BIC,** identificada con NIT 900847776-7, Representada Legalmente por **MARÍA ISABEL LÓPEZ HERMOSA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.096.367 de Bogotá D.C, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado suscribir el presente documento de Modificación No. 1 y Prórroga No. 1 al CONTRATO No. **CAR-CM-2857-2025**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es un ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3ra de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1984 y 99 de 1993, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio e independiente de las entidades que la constituyen, encargada por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente, y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

2) Que de conformidad con el Acuerdo No. 1 del 5 de febrero de 2024, ‘‘*Por medio del cual se propone a la Asamblea Corporativa de la entidad adoptar los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, y se dictan otras disposiciones*’’, la Corporación tiene como objeto: ‘‘*propender por el desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente de su jurisdicción a través de la ejecución de las políticas, programas y proyectos sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables. Así como dar cumplida y oportuna aplicación a las normas legales vigentes sobre planeación, ordenamiento, administración, manejo y aprovechamiento de dichos recursos y el adecuado manejo y disposición de los elementos ambientales como los residuos, vertimientos o emisiones que inciden en la calidad del ambiente o en su deterioro, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias, y a las pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la entidad que haga sus veces*’’.

3) Que de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 27 del 05 de septiembre de 2025, se determinó la nueva estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, donde se establecieron las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman, por lo cual, la CAR se encuentra estructurada de la siguiente manera: **1. Dirección General:** 1.1. Oficina Asesora de Planeación. 1.2. Oficina Jurídica Corporativa. 1.3. Oficina Asesora de Comunicaciones. 1.4. Oficina de Control Interno 1.5. Oficina de Asuntos Internacionales. 1.6. Oficina de Gobernanza Digital y Analítica de Datos. 1.7. Oficina de Control Disciplinario Interno. **2. Secretaría General:** 2.1. Dirección de Talento Humano. 2.2. Dirección

de Gestión Contractual. 2.3. Dirección Administrativa y de Servicio al Ciudadano. 2.4. Dirección Financiera. **3. Subdirección General de Planificación y Ordenamiento Ambiental:** 3.1. Dirección Técnica Científica y de Modelamiento Ambiental. 3.2. Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial. 3.3. Dirección Técnica de Biodiversidad. **4. Subdirección General de Cultura y Gobernanza Ambiental:** 4.1. Dirección Técnica de Desarrollo de Capacidades para la Gobernanza Ambiental. 4.2. Dirección Técnica de Sostenibilidad e Innovación para el fortalecimiento de la Cultura Ambiental. **5. Subdirección General de Autoridad Ambiental:** 5.1. Dirección Técnica Ambiental. 5.2. Dirección Jurídica Ambiental. **6. Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental:** 6.1. Dirección Técnica FIAB. 6.2. Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental. **7.** Dirección Regional Almeidas y Guatavita. **8.** Dirección Regional Alto Magdalena. **9.** Dirección Regional Bajo Magdalena. **10.** Dirección Regional Bogotá – La Calera. **11.** Dirección Regional Chiquinquirá. **12.** Dirección Regional Gualivá. **13.** Dirección Regional Magdalena Centro. **14**. Dirección Regional Rionegro. **15**. Dirección Regional Sabana Centro. **16.** Dirección Regional Sabana Occidente. **17.** Dirección Regional Soacha. **18**. Dirección Regional Sumapaz. **19**. Dirección Regional Tequendama. **20.** Dirección Regional Ubaté.

4) Que el artículo 25 del Acuerdo 27 del 05 de septiembre de 2025, determinó que la **Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental** tiene como propósito orientar los proyectos a ejecutar con los recursos del "Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Rio Bogotá–FIAB", así como los proyectos relacionados con la administración, construcción y mantenimiento de la infraestructura ambiental de la jurisdicción CAR. A su vez el artículo 27 del citado Acuerdo, determinó que la **Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental** tiene como propósito la administración, construcción y mantenimiento de la infraestructura ambiental misional, parques y demás instalaciones de orden misional de la Corporación, al igual que mantener y operar el banco de maquinaria y equipos de la entidad.

5) Que, en atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Corporación, los directores y jefes de las oficinas de las dependencias donde surge la necesidad de la contratación, así como los supervisores de los contratos y convenios, son los responsables de la elaboración y suscripción de los estudios previos y de las solicitudes de modificación de los contratos y convenios, respectivamente.

6) Que resultado del proceso de selección CAR-CM-003-2025, el día 3 de julio de 2025 la CORPORACIÓN Y EL CONTRATISTA suscribieron el CONTRATO No. **CAR-CM-2857-2025**, cuyo objeto es: "ESTUDIOS Y DISEÑOS DE INTERCEPTORES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, DEL MUNICIPIO DE ÁPULO, CUNDINAMARCA, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CAR-CONV- INT-1602-2025 ", el cual se encuentra publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II[1], por valor de MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($1.544.597.911) M/CTE, incluido IVA en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contractual, con un plazo inicial de seis (06) meses.

[1] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/IndexnoticeUID=CO1.NTC.8233393&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

MODIFICATORIO No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO CAR-CM-2857-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y AQUAPLANET INGENIERÍA S.A.S BIC.

7) Que el día 30 de julio de 2025, el CONTRATISTA y la supervisión por parte de la CORPORACIÓN firmaron acta de inicio la cual se encuentra debidamente publicada en la plataforma transaccional SECOP II, encontrándose vigente a la fecha el referido contrato**.**

8) Que la interventoría del contrato 2857 de 2025, en ejercicio de la vigilancia a su cargo y en cumplimiento de sus funciones, conforme lo señalado en el Manual de Contratación de la Corporación, avaló y solicitó a través del Memorando No. 20263011792 del 29 de enero de 2026 suscrito por el(los) director(es) de área de la(s) dependencia(s), MODIFICACIÓN Nº 1 Y PRORROGA Nº 1 al CONTRATO No. CAR-CM-2857-2025, la cual se encuentra fundamentada en el documento de justificación debidamente suscrito por la interventoría, junto a sus anexos y demás soportes que hacen parte integral del presente documento.

9) Que los aspectos técnicos y financieros relativos a la ejecución de las actividades y el avance porcentual del Contrato **CAR-CM-2857-2025**, fueron verificados y avalados por la interventoría del contrato.

10)Que en virtud de lo expuesto anteriormente y con base en la información suministrada por la interventoría y la **Subdirección General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental y la Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental,** mediante el memorando precitado, el presente trámite se regirá por las siguientes estipulaciones contractuales:

CLÁUSULA PRIMERA. PRORROGAR el Contrato **CAR-CM-2857-2025**, por el término de **UN (1) MES y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del 30 de enero de 2026 hasta el 15 de marzo de 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA. MODIFICAR la **CLÁUSULA QUINTA** del contrato, la cual quedará así: **CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato será de SIETE (07) MESES y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS: El contratista procederá a la ampliación de las garantías contenidos en la cláusula Décima Cuarta, en la forma y plazo previsto en el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la Prórroga No. 1 y Modificación No. 1 del contrato No.2857 de 2025. Será responsabilidad de la Interventoría verificar el cargue y publicación de las garantías en los términos señalados en la plataforma transaccional SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA. Hacen parte integral de la presente **MODIFICACIÓN Nº 1 Y PRORROGA No. 1** al Contrato **CAR-CM-2857-2025**; la justificación remitida mediante el Memorando No. 20263011792 de enero de 2026, junto con sus respectivos soportes y anexos.

CLÁUSULA QUINTA. La responsabilidad de la justificación presentada para el documento de la **MODIFICACIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 1** al Contrato **CAR-CM-2857-2025**, corresponde exclusivamente a la interventoría del contrato así como a la **Subdirección General de**

MODIFICATORIO No. 1 PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO CAR-CM-2857-2025 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR Y AQUAPLANET INGENIERÍA S.A.S BIC.

Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental y la Dirección Técnica de Infraestructura Ambiental de la CORPORACIÓN, que con fundamento en el ejercicio de las obligaciones y funciones, realizaron la solicitud del presente trámite mediante el memorando citado en la parte considerativa y que hace parte integral de este documento contractual, junto con los demás documentos que la soportan.

CLÁUSULA SEXTA. Las demás cláusulas del Contrato **CAR-CM-2857-2025** que no sean contrarias a este documento contractual, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

CLÁUSULA SEPTIMA. El presente documento se entiende perfeccionado una vez sea aprobado por las partes en la plataforma de SECOP II y a su vez se genere la suscripción del mismo dentro de la plataforma.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a "*contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II*", el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Emilia Amalia Rodríguez Bernal – Contratista DGC
Revisó: Santiago Rodríguez Niño – Contratista DGC
VoBo: Laura Andrea González Marín – Directora Operativa DGC